

Expte.

DI-176/2011-5

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA**

**22533 BELVER DE CINCA  
HUESCA**

Zaragoza, a 27 de octubre de 2011

## **SUGERENCIA**

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 28 de enero de 2011 tuvo entrada en esta Institución escrito de queja en el que se hacía alusión a los siguientes hechos:

El Ayuntamiento de Belver de Cinca no había procedido a la exposición pública de los acuerdos de aprobación inicial del presupuesto y de la plantilla de personal de los años 2009 y 2010, a pesar de haberse publicado el anuncio de su exposición en el BOP de Huesca, nº 16, de 25 de enero de 2011.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, y tras admitirla a supervisión, se envió en fecha 8 de febrero de 2011 escrito al Ayuntamiento de Belver de Cinca recabando información sobre las cuestiones planteadas.

**TERCERO.-** Tras un primer recordatorio realizado en fecha 16 de marzo de 2011, la respuesta del Ayuntamiento se recibió el día 11 de abril de 2011, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“Respecto a su escrito de 3 de Febrero pasado ( reiterado el 14 de Marzo) referente a que este Ayuntamiento "no ha procedido a la exposición pública de los acuerdos de aprobación inicial del presupuesto y de la plantilla de personal de los años 2.009 y 2.010, a pesar de haberse publicado el anuncio de su exposición en el BOP de Huesca nº 16, de 25 de Enero de 2.011", por la presente comunico a V. lo siguiente:*

*En efecto, aprobados inicialmente dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, se expusieron al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no 16 de 25 de Enero de 2.011*

*El Sr. AAA presentó el día 27 de Enero en las oficinas municipales a las 9,50 horas pidiendo se le proporcionara la documentación a que hace referencia la queja. El Sr. Secretario, que en ese momento estaba con otra persona en su despacho, le dijo que volviese más tarde y que entonces se los proporcionaría. El contestó que no podía esperar ... y se fue.*

*El Sr. AAA volvió al Ayuntamiento a eso de las 13 horas del mismo día 27. El Sr. Secretario dijo a la auxiliar que le avisó de su llegada que pasase a su despacho para proporcionarle la documentación requerida por la mañana.*

*Pero el Sr. AAA entró en el despacho del Sr. Secretario con una máquina grabadora en su mano derecha directamente grabando al Sr. Secretario. Este le dijo que dejara de grabarle. El Sr. AAA hizo caso omiso por lo que el Sr. Secretario se levantó, se dirigió hacia él tapándole el objetivo de la grabadora y conminándole a salir de su despacho. Como el Sr. AAA seguía grabando al Sr. Secretario, se produjo un forcejeo entre ambos para evitar la grabación, tras lo cual el Sr. AAA se fue de las oficinas municipales sin que haya vuelto para examinar la documentación expuesta.”*

**CUARTO.-** A la vista de la respuesta recibida, con fecha 25 de abril de 2011 se requirió del Ayuntamiento de Belver de Cinca ampliación de la información, en concreto, sobre la forma en la que en dicho Consistorio se llevaba a cabo el trámite de exposición pública de los distintos acuerdos y disposiciones adoptados en el ejercicio de sus competencias.

Tras un primer recordatorio realizado en fecha 1 de junio de 2011, el Ayuntamiento de Belver de Cinca remitió, en fecha 14 de junio de 2011, la siguiente contestación:

*“Referente a su escrito de 25 de Abril, reiterado el pasado 1 de Junio sobre” ampliación de información relativa a queja sobre exposición pública de acuerdos municipales”, por la presente informo a V. lo siguiente:*

*En este Ayuntamiento, el trámite de exposición pública de los distintos acuerdos y disposiciones que requieren de la misma se lleva a cabo conforme dispone la legislación vigente, esto es, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en su caso, en el que corresponda.*

*A este respecto, los anuncios aparecidos en el BOPde Huesca nO 16 de fecha 25-Enero-2011 referentes a la aprobación inicial de los presupuestos de 2.009 y 2.010 fueron redactados conforme dispone el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2.004, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así pues, durante el plazo de quince días los ciudadanos interesados pueden acudir al Ayuntamiento, examinar los documentos expuestos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.*

*El citado artículo 169 en su apartado tres señala que el presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado resumido por capítulos en el Boletín oficial de la provincia. Lo mismo prescribe respecto a la plantilla de personal el artículo 127 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de Abril. Dichos presupuestos, definitivamente aprobados, y las plantillas, fueron publicados conforme disponen tales artículos en el BOPde Huesca nO45 de 7 de Marzo de 2.011*

*Adicionalmente se exponen en el Tablón de Anuncios, ubicado en el centro del pueblo (Calle Santa Ana, esquina Calle del Pilar), por lo cual los ciudadanos interesados en las cuestiones municipales considero que tienen, en efecto, fácil acceso al conocimiento de los actos y disposiciones objeto de exposición pública.*

*En el caso concreto que ha motivado esta queja, lo que ocurrió el 27 de enero pasado cuando se presentó el Sr. AAA en las dependencias municipales fue*

reseñado en la carta de esta Alcaldía de fecha 31 de marzo, a la cual me remito.”.

**QUINTA.-** Finalmente, tras una nueva solicitud de ampliación de información realizada en fecha 6 de julio de 2011, el Ayuntamiento de Belver de Cinca, en fecha 22 de septiembre de 2011, remitió respuesta del siguiente tenor:

*“El trámite de la información pública del Presupuesto municipal se llevó a cabo conforme establece la legislación vigente, a saber:*

*Art. 169.1 R.D.L. 2/2.004, de 5 de Marzo, TRLHL "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial..."*

*- Artículo 20.1 RD 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos: "El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, ... se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación ..."*

*Cuando el legislador ha querido que la información sea más amplia, así lo ha dispuesto: Véase a este respecto:*

*- Artículo 17.1 TRLHL " Los acuerdos provisionales adoptados... para el establecimiento , supresión y ordenación de tributos..., así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el Tablón de anuncios de la Entidad..."*

*- Artículo 17.2.TRLHL; Las entidades locales publicarán en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o en su caso en el de la comunidad autónoma uniprovincial..."*

*- Artículo 140.1. L.A.L.A. (sobre el procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas). "b) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del BOA y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial ...."*

*Si la Ley desea que la difusión sea aun más extensa, establece que la información pública se efectúe en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, o en el BOE; incluso se prevé la publicación adicional en diferentes medios de comunicación social (Veáse a modo de ejemplo, la D.A. 5a de la Ley 3/2.009, de 17 de Junio, de Urbanismo de Aragón)*

*En resumen, el Ayuntamiento ha cumplido de forma escrupulosa el procedimiento establecido, al margen de la fijación del anuncio en el Tablón de Edictos municipal, puesto que su colocación en el mismo no es una obligación legal.*

*Por otro lado, el Ayuntamiento tuvo a disposición de las personas interesadas durante el período de exposición pública los documentos relativos al Presupuesto y a la plantilla de personal, como lo demuestra que el Sr. AAA se personase en las oficinas municipales para examinarlos; en vez de hacerlo se puso a grabar al Sr. Secretario, produciéndose un forcejeo entre ambos para evitar la grabación, tras lo cual el Sr. AAA se fue de las oficinas municipales sin que volviese para examinar la documentación expuesta.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

*a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*

*b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*

*c) La defensa de este Estatuto.”*

La redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

*b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.*

*c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.”*

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en los artículos 1 y 2 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón.

Al amparo de esta disposición, y en cumplimiento de las funciones que el texto estatutario le encomienda, es por lo que se procede al estudio de la pretensión que se expone en la queja.

**SEGUNDA.-** Es objeto de este expediente el estudio del sistema de exposición pública que el Ayuntamiento de Belver de Cinca ha establecido para que los ciudadanos puedan consultar los expedientes relativos a la aprobación de los Presupuestos y plantillas del personal de los años 2009 y 2010.

En este caso, una vez realizado el anuncio de la exposición al público de dichos actos en el BOP de Huesca, nº 16, de 25 de enero de 2011, la documentación a consultar -tal y como resulta de la información dada al respecto tanto por el presentador de la queja como por el Ayuntamiento de Belver de Cinca- quedaba depositada en dependencias municipales, debiendo los interesados acudir

a éstas y, previa su solicitud al personal que allí se encontrara, esperar a su exhibición por parte del Secretario del Ayuntamiento.

Al respecto, tal y como ya dijimos en el expediente 445/2010, hemos de recordar que el trámite de exposición pública de los acuerdos y actos administrativos, y de los expedientes de los que traen causa, es una manifestación del derecho de participación ciudadana (artículos 23 y 105 de la Constitución) que contribuye a fortalecer el principio de transparencia, elemento esencial exigible en toda actuación administrativa.

El derecho a la participación ciudadana queda plasmado en multitud de aspectos de la vida local, como pone de manifiesto la declaración contenida en el artículo 1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, que asigna a los municipios la función de ser cauces inmediatos de la participación ciudadana, en coherencia con el mandato de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social que formula a los poderes públicos el artículo 9.2 de la Constitución.

En este sentido, consideramos que la exigencia de solicitar de manera personal el examen de un documento sometido a exposición pública no se ajusta a la regulación básica de esta figura (el artículo 86 de la Ley 30/1992, se refiere al lugar “*de exhibición*” del documento) además de suponer una molestia innecesaria al interesado. Así, éste se ve obligado a formular su petición, debe esperar una respuesta y, si es favorable –como no puede ser de otra manera-, en ocasiones tiene que acudir de nuevo a la sede administrativa en el día y hora que se le señale para materializar la consulta.

A su vez, esta fórmula de exposición al público restringe el plazo que la Ley concede para conocer el expediente y puede suponer una rémora para que los ciudadanos que no tengan un interés específico participen y den su opinión sobre distintas cuestiones de los documentos sometidos a este trámite que, como vecinos, también les conciernen.

A juicio de esta Institución, un recto entendimiento del concepto “exposición pública” unido a la conveniencia de evitar situaciones nada deseables como la observada en el caso que nos ocupa deben llevar al Ayuntamiento de Belver de Cinca a reconsiderar su postura en cuanto a la fórmula a seguir para dar cumplimiento a dicho trámite administrativo, eliminando todo aquello que pueda constituir un obstáculo para que los interesados tengan libre acceso al contenido de los documentos sometidos a dicha fase.

**TERCERA.-** Por todo lo expuesto, en aras de evitar situaciones como la aquí descrita, de dar pleno cumplimiento a la normativa de aplicación en cuanto a la ordenación de todo proceso administrativo así como para dar eficaz respuesta al principio de participación ciudadana, se sugiere al Ayuntamiento de Belver de Cinca que articule un sistema que garantice a los ciudadanos el libre acceso al contenido de los actos y disposiciones administrativas que se encuentren sometidas al trámite de exposición pública.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Belver de Cinca la siguiente **SUGERENCIA**:

Que por parte del Consistorio se articule un sistema que garantice a los ciudadanos el libre acceso al contenido de los actos y disposiciones administrativas que se encuentren sometidas al trámite de exposición pública; todo ello en aras de evitar situaciones como la descrita en este expediente, de dar pleno cumplimiento a la normativa de aplicación en cuanto a la ordenación de todo proceso administrativo así como para dar eficaz respuesta al principio de participación ciudadana.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**